



# **GRUPO 17 DE MARZO**

## **SOCIEDAD ANDALUZA DE JURISTAS**

**PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS**

[www.17demarzo.org](http://www.17demarzo.org)

[informacion@17demarzo.org](mailto:informacion@17demarzo.org)

@G17Marzo

**INFORME DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA MANIFESTACIÓN ANDALUZA POR LA VIVIENDA DIGNA EN SEVILLA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**Sociedad Andaluza de Juristas por la Defensa de los Derechos Humanos, Grupo 17 de Marzo.**

### **ANTECEDENTES:**

El día 24 de noviembre a las 17:00 horas, en la ciudad de Sevilla y en el marco de actividades organizadas con ocasión de la Primera Jornada Andaluza por el Derecho a la Vivienda, tuvo lugar una manifestación por el derecho a una vivienda digna, oportunamente comunicada a la Delegación del Gobierno, convocada por la Intercomisión de Vivienda del 15M, STOP Desahucios, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y la Asamblea por una Vivienda Digna en Andalucía.

El recorrido comunicado era el siguiente:

Inicio: 17 horas, Parlamento Andaluz (Entre las calles Resolana y Muñoz de León)

Recorrido: C/ Resolana, C/ Parlamento de Andalucía, C/ Feria, C/ Relator, Paseo de la Alameda de Hércules, C/ Trajano, Plaza del Duque, La Campana, C/ Laraña.

Fin: Plaza de la Encarnación

### **HECHOS OBSERVADOS:**

La manifestación se inició a la hora indicada y en el lugar señalado, con una concurrencia de unas mil personas aproximadamente, quienes recorrieron las calles indicadas anteriormente en absoluta normalidad.

Una vez las personas manifestantes se internaron en el Paseo de la Alameda, se hizo pública la ocupación de un edificio vacío de 18 viviendas en la calle Lumbreras nº 13-15, por parte de 18 familias desahuciadas y en una situación dramática, quienes han decidido reclamar de esta manera su derecho constitucional a una vivienda digna. Las familias llevaban dentro del edificio dos días y, aprovechando la manifestación por la vivienda hicieron pública la ocupación. El edificio pertenece a la sociedad mercantil Parque Inmobiliario Costa del Sol SL.

Algunas personas que participaban en la manifestación acudieron a este lugar para mostrar su solidaridad con las familias ocupantes desde la vía pública y sin que en ningún momento se alterara el carácter pacífico de la manifestación, sin ocasionar ningún desorden público y sin entrar en las dependencias de la finca ocupada, ya que ésta se encontraba sólidamente cerrada.

La mayoría de las personas que acuden a apoyar a las puertas del inmueble de la calle Lumbreras, se reincorporan al recorrido oficial de la manifestación y un grupo de aproximadamente unas quince personas deciden permanecer en la calle Lumbreras (y siempre como afirmamos en la vía pública) en espera de alguna necesidad que pudieran manifestar las familias ocupantes, como efectivamente fue, ya que requerían de mas ropa de abrigo debido al frío en el interior de las viviendas vacías, procediéndose con unas cuerdas a alcanzarles lo que requerían.

La policía local (Grupo Hércules) se personó en el lugar decidida a intervenir alegando que era un robo con violencia, (contradiciéndose esta acusación con la propia imagen que dejaba la fachada del edificio, con pancartas indicativas de la ocupación y por tanto actuando de mala fe). La Letrada allí presente, les informó de que se trataba de una ocupación, aun así persistieron en su intención de intervenir, alegando que estaban ante un delito flagrante; la Letrada hubo de explicarles que en ningún caso, ya que llevaban las familias más de tres días en la finca ocupada y se encontraban éstas manifiestamente en su interior, por lo tanto era necesario iniciar los correspondientes procedimientos judiciales que serán únicamente los que decidirán los derechos que asisten a cada una de las familias. Esta respuesta incomoda a los grupos policiales presentes quienes comienzan una actitud provocativa; así, en primer lugar intimidan a una periodista freelance que grababa para cadena de televisión “La Sexta”, exigiéndole que les entregara la cámara, aludiendo a la (inexistente) prohibición de grabar a los cuerpos policiales en el ejercicio de sus funciones y, aunque algunos presentes recordaron a los agentes la garantía constitucional que ampara este derecho, los agentes detuvieron a la periodista, requisando la cámara y el material videográfico.

A continuación, y sin previo aviso, unos tres o cuatro agentes comienzan un ataque a golpes con la multitud, golpeando sistemáticamente con porras, patadas y puñetazos a las personas que se congregaban en la calle, destacando además que la carga policial se produce no solo en las zonas blandas e inferiores del cuerpo sino se repiten golpes sistemáticos en cabeza, cuello y espalda, aun cuando las personas se hallan en el suelo.

Queremos asimismo destacar que en ningún momento por parte de los manifestantes se arrojó ningún tipo de objeto como ha recogido algún medio de comunicación, extremo éste de fácil comprobación en cualquiera de los videos que circulan sobre esta agresión, así como en una rápida visual de la calzada y el acerado público, en el que no había resto alguno de cristales o piedras.

Acto seguido, la policía pasa a detener arbitrariamente a otras cuatro personas, todas objeto de agresiones de este ataque ilegal y absolutamente ajenas a la ocupación. Una de ellas de sesenta años de edad, que fue arrojada bruscamente al suelo como consecuencia de los golpes policiales. Las cinco personas detenidas tras la violencia empleada por la Policía en la detención, tuvieron que recibir asistencia médica siendo conducidas a continuación al punto cero de Blas Infante.

Otras personas resultaron también lesionadas como consecuencia de estas agresiones policiales, y acudieron a diferentes centros de salud para que quedaran éstas plasmadas en correspondientes partes de lesiones. Inclusive, una mujer con epilepsia fue llevada a urgencias presa de un repentino ataque.

Al día siguiente, 25 de noviembre, siendo las 15.30 horas y habiéndose efectuado una conducción extraordinaria ante la juez de guardia, los cinco detenidos eran puestos en libertad con cargos a vistas de los atestados policiales, a saber:

- Desórdenes públicos
- Atentado a la autoridad
- Ocupación
- Lesiones
- Desobediencia

Todos estos cargos se imputan a cada una de las personas detenidas.

**Durante la actuación policial y las posteriores detenciones derivadas de ésta se observaron las siguientes irregularidades:**

**- Incumplimiento de lo dispuesto en los apartados Primero y Segundo de la INSTRUCCIÓN 13/2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, RELATIVA AL USO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN LA UNIFORMIDAD DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.** A este respecto se diferencian dos modos de incumplimiento:

a) los agentes actuantes no iban provistos de dichas placas identificativas

b) los agentes actuantes ocultaban la placa con otras prendas de ropa tipo abrigos impermeables

**- Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Primero (OPORTUNIDAD DE LA PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN) de la INSTRUCCIÓN 12/2007, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS O BAJO CUSTODIA POLICIAL**

Se produjo cinco detenciones desproporcionadas (vulnerando el apartado 1) correspondientes a cuatro manifestantes y una periodista que cubría la manifestación.

Tampoco se identificaron los actuantes en la detención, por lo que de igual manera se vulneró lo dispuesto en el apartado 3.

El empleo de la violencia fue desproporcionado (en contra de lo que dispone el apartado 4) y se obvió la mínima lesividad para los detenidos a la vista de su conducción al vehículo policial y su posterior entrada al mismo. Y ello a que en ningún momento se opuso por los mismos la más mínima resistencia o renuncia a cumplir las órdenes policiales.

**Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Séptimo (EL EMPLEO DE LA FUERZA EN LA DETENCIÓN) de la INSTRUCCIÓN 12/2007, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS O BAJO CUSTODIA POLICIAL**

Se vulneró lo dispuesto en el apartado 2, en tanto en cuanto los agentes actuantes no se identificaron, no dieron a conocer la legitimidad de su presencia y utilizaron la fuerza sin resultar esta necesaria ni observar los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.

**- Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Noveno (INMOVILIZACIÓN DEL DETENIDO, EL ESPOSAMIENTO) de la INSTRUCCIÓN 12/2007, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS O BAJO CUSTODIA POLICIAL**

- La puesta de las esposas se llevó a cabo antes del cacheo de los detenido y situando las manos por delante, no respetando por tanto lo dispuesto por el apartado 2. Asimismo se observó entumecimiento en las muñecas de los detenidos tras retirársele las esposas en sede judicial, lo que demuestra la vulneración del apartado 3 que refiere la evitación del sufrimiento innecesario.

Desde el Grupo 17 de Marzo, consideramos abusiva y absolutamente desproporcionada, y por ende ilegal, la intervención policial de la tarde noche del sábado en la calle Lumbreras, por lo que exigimos se depuren las responsabilidades que correspondan, así como apoyaremos las denuncias contra los agentes con la intención de controlar este abuso de poder que arroja a la ciudadanía a una indefensión permanente.